



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2021-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de junio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual, de fecha 04 de junio del 2021; el Dictamen N° 006-2021-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 26 de mayo del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia; el Memorando N° 555-2021-GM/MDSJL, de fecha 12 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 053-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 12 de mayo del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 087-2021-GP/MDSJL, de fecha 06 de mayo del 2021, de la Gerencia de Planificación; el Informe N° 166-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 06 de mayo del 2021, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 049-2021-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 03 de mayo del 2021, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; los Informe N° 003 y 005-2021-CGTP/MDSJL, de fecha 13 y 14 de abril del 2021 respectivamente, expedidos por el Coordinador General del Programa Trabaja Perú; todos acerca del proyecto de "Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0006-AII-09 entre el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo – "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(. . .) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado señala que: "toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", enunciado que concuerda con lo dispuesto por el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, que establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida". En función a lo antes indicado, corresponde al Estado a través de sus distintos niveles de Gobiernos, en este caso a través de este Gobierno Local, propiciar el cumplimiento del mencionado derecho de todas las personas, para ello, celebran convenios con las distintas entidades de la administración pública, para garantizar dicha garantía constitucional;

Que, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho encuentra su fundamento en la Ley N° 27972, a misma que dispone que es un órgano encargado del desarrollo local, otorgándole personería jurídica de derecho público, con facultades económicas y administrativas para intervenir en los asuntos de su competencia, encontrándose al servicio de la comunidad, siendo su fin principal, el propiciar mejores condiciones de vida para su población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades



productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, constituyéndose como Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y financiado con recursos del Tesoro Público, donaciones, cooperación técnica internacional y otras fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Que, en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio de esta naturaleza con el Programa Trabaja Perú, puesto que, a través de este mecanismo se generará empleos temporales a diversas personas afectadas laboralmente por la pandemia COVID-19 y, que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza en nuestro distrito;

Que, ante lo expuesto se infiere que la aprobación del presente Convenio, coadyuvaría al cumplimiento de dicha finalidad, toda vez, que el objeto del mismo es el de: 1) Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC) y 2) Establecer las condiciones del financiamiento que el Programa OTORGA al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE LA AV. LIMA ENTRE LA AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA Y AV RIMAC, COMUNA 04 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de la Actividad "Trabaja Perú" N° 3800001660, para generar (98) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2021-GM/MDSJL, de fecha 09 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal resuelve designar al Ing. Abel Velarde Valer, actual Gerente de Desarrollo Ambiental como Coordinador General del Programa "Trabaja Perú" por parte de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para atender y dar cumplimiento a las normativas emitidas por dicho Programa, así como para ejecutar las acciones relacionadas con las Actividades de Intervención inmediata (AII) en todo el distrito de San Juan de Lurigancho. Asimismo, le encarga a dicha gerencia el proceso para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), el cual contempla la presentación, admisibilidad y elegibilidad de las Fichas Técnicas, al igual que el seguimiento y compatibilidad en la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata, en todas sus etapas, incluida la preparación de los requisitos previos al inicio de su ejecución, el apoyo técnico en campo, el requerimiento a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de bienes y servicios, el envío de la documentación para el pago remunerativo y oportuno para los participantes, la conformidad para cada uno de los bienes y servicios y la



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Concejo Municipal

liquidación final de cada una de las Actividades de Intervención Inmediata en todas sus etapas, bajo los procedimientos y lineamientos del Programa "Trabaja Perú";

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 ° de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde la suscripción de la "Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0006-AII-09 entre el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo – "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución del presente convenio, y a las demás unidades involucradas efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE